

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

E D I C T O 036-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que, dentro del Expediente disciplinario de la referencia, adelantado en contra de NEYLER JASSY MATURANA RENTERIA, se dictó el siguiente acto administrativo *Auto de apertura de investigación disciplinaria*, proferido el Auto No. 235 del 17 de octubre de 2025, el cual dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No.037-2024 contra del ex servidor público **NEYLER JASSY MATURANA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.438.213, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Gestor Código T1 Grado 10, adscrito al PAR Quibdó de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria (artículos 147, 149 y 150 CGD).

2.1 Requerir al Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM con el fin de solicitar que se allegue, con destino al expediente un extracto de la hoja de vida del señor **NEYLER JASSY MATURANA RENTERIA**, para los años 2024 y 2025, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, profesión, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y funciones para el cargo (nominación del cargo y dependencia donde presuntamente se cometió falta y una constancia sobre los sueldos devengados.

2.2. Requerir al Grupo de Contratación Institucional para que, con destino a este expediente, informe si los señores **MANUEL FERNANDO VERGARA**

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

CUJIA, IVÁN DE JESÚS GONZÁLEZ SOLANO YEISON PALACIO MARTÍNEZ han suscrito contratos directamente con la ANM durante las vigencias 2022 a 2025; en caso de haber sido así, debe remitirse copia de los contratos, e informar fecha de inicio y finalización, nombre del supervisor y remitir un extracto de la hoja de vida en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección física y electrónica registrada y profesión.

2.3. Requerir al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería para que, con destino al expediente y **sin delegar la respuesta:**

- a. Informe el nombre del(los) servidor(es) público(s) que han fungido como coordinadores del PAR Quibdó entre los años 2022 y 2025.
- b. Remita copia digital y completa del título minero No. OLD-10541 para la exploración de un yacimiento de minerales de cobre, níquel, zinc, plomo, cromo, oro y platino, entre otros, con sus respectivos concentrados, celebrado entre la ANM y el consejo comunitario mayor de Condoto (IRO).
- c. Informe si a la fecha media acto administrativo por medio del cual se hayan adelantado procesos de multa o caducidad del título minero No. OLD-10541. En caso afirmativo, remita copia de todas las actuaciones correspondientes.

2.4. Requerir al Grupo de Cobro Coactivo para que, con destino al expediente informe se ha adelantado algún proceso originado en el incumplimiento de las obligaciones del del título minero No. OLD-10541: en caso afirmativo, remita copia digital completa del mismo.

2.5. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR**, el traslado de la prueba consistente en certificación laboral del señor **NEYLER JASSY MATURANA RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.438.213, en el cual se indica desde la vigencia 2015 al 2023, los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, profesión, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y funciones para el cargo y una constancia sobre los sueldos devengados, así como los diferentes actos administrativos por los cuales se realiza posesión del antes mencionado en el cargo de Gestor Código T1 Grado 10, de la planta de personal de la ANM, manual de funciones del citado cargo, información allegada por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería a través del memorando ANM No. 20245400319073 de fecha 23 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: **COMISIONAR** al profesional Fabián Forero Forero adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria. El funcionario comisionado queda facultado para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación. (artículo 152 CGD).

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre al (los) disciplinado(s) en el momento que lo solicite(n) en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el cuaderno digital de copias (artículo 116 CGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente proveído al exservidor público **NEYLER JASSY**

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

MATURANA RENTERIA, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa (artículos 112 y 121 CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse, informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan transcurrido los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en la última dirección registrada) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto; se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. (artículos 122, 127, 130, 133, 134 y 136 CGD y artículo 72 de la Ley 2094 de 2021).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO OCTAVO: **COMUNICAR** esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación (artículos 120 y 216 CGD).

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículos 130, 133 y 134 del CGD).

ARTÍCULO DÉCIMO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas. Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción. (Artículos 115 y No. 1 del artículo 55 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CG).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a los sujetos procesales de la decisión anterior, se fija el presente **Edicto** en lugar público de este despacho y en la página *web* de la Agencia Nacional de Minería, por el término de tres (3) días hábiles, Hoy **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO 24/11/2025** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, a las Siete y media (7:30 A.M.) de la mañana.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario (CGD).

CLAUDIA PATRICIA FARFÁN RAMÍREZ
Grupo de Control Interno Disciplinario

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente Edicto hoy **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO 26/11/2025**, a las Cuatro y media de la tarde (4:30 P.M.), habiendo permanecido fijo por el término legal.

CLAUDIA PATRICIA FARFÁN RAMÍREZ
Grupo de Control Interno Disciplinario